

Nº. 7

Abril, mayo y junio de 1986

PANAMA

MUJERES, ADELANTE

"HOLOCAUSTO DEL HAMBRE"

Murió de hambre.
Jamás, con todo, se fijará
sobre su tumba este motivo
porque no hay pasaporte para la pura verdad.

Había ido de ventanilla en ventanilla
en todas las oficinas
por todas las fábricas
por las moradas de todos los terratenientes.
No había nunca para él una plaza vacante. . .

Jirón a jirón su ropa acabó en harapos.
Y esto, junto a miles de piezas de tela
con las que nadie sabía qué hacer.
Se tumbaba a las noches en plena intemperie
hoy aquí, mañana allá.

Un hombre como tú.
Un hombre como yo.
Un hombre como todos los demás.
Un hombre como todas las noches sobre la desnudez del suelo
Y se tumbaba a las noches sobre la desnudez del suelo
al vecino calor de las confortables mansiones.

El hambre, en las entrañas.
El frío, en los huesos.
Sus carnes, rotas de flacidez y de cansancio.
Sin color. Sus costillas, un rosario de huesos.
Un grito de rebeldía cada fémur.

No se escribirá, no, sobre su tumba
que murió lentamente, lentamente de hambre,
en tanto que la harina enmohecía en los comercios
y mientras que, detrás de sus contadurías
defendidas por rejas,
las fábricas, a reventar de productos,
contaban y contaban sus pingües beneficios.

Un hombre muere.
Un hombre como tú.
Un hombre como yo.
Un hombre como todos los hombres.
Un hombre muere de hambre,
de hambre, pero al lado de la abundancia.

No. No se dirá sobre su tumba:
"Murió de hambre"
¡Maldito el hombre!
que desprecia al hombre
y lo rebaja!
No se escribirá sobre su tumba, no,
"Murió de hambre".

PANAMA

Nº. 7

Abril, mayo y junio de 1986
Revista trimestral

Dirección y edición colectivas:

Nelva Reyes
Esmelda Herrera
María del Pilar Moreno
Janeth Vallarino
Mariafeli Domínguez.

Diagramación:

María del Pilar Moreno
Esmelda Herrera.

Distribución:

Nelva Reyes.

Impresión:

Impresos Alyn.

Colaboradoras:

María Rosa Rey de Rodríguez
Urania A. Ungo
Gladys Miller Ramírez
Judith Flores.

Contraportada:

"MUJERES", cuadro del pintor panameño: Heriberto Valdez.

CONTENIDO

Editorial:

A cien años de lucha	1
Queremos alas para volar... ..	2
Hechos actuales:	
Recuento de una jornada	4
Lo hicimos nosotras:	
Sara Sotillo	5
Nuestros problemas:	
El trabajo a domicilio	7
Mujeres y movimiento popular	10
Reformas al Código de Trabajo	12
y sus consecuencias	12
Esclavitud femenina: la prostitución	14
Primero de Mayo	17
Prioridades presupuestarias mundiales	18
para los años '80	18
Simone de Beauvoir	19
Algo para pensar:	
Temas varios	20
Un libro para ti:	
Rigoberta Menchú: lo difícil	23
es tener principios	23

Los artículos firmados no expresan necesariamente la opinión de las editoras.

Es de libre reproducción el material de esta revista, siempre y cuando se cite la fuente.

Precio: B|.1.00

Pareciera como si el valor del ser humano no fuese igual para todos y unos pocos disfrutaran el producto del trabajo agobiante de las mayorías. Es decir, unos pocos viven a costa de la vida de muchos.

Esta situación se repite a través de los siglos; miles de hombres y mujeres han ofrendado sus vidas para que esta situación cambie. Y, aunque en 1986 se cumplen cien años de la jornada de lucha desarrollada en Chicago, cuando cinco compañeros fueron ejecutados por participar en la lucha por mejores condiciones de vida para los trabajadores; en realidad no son sólo cien años de lucha, ya que antes y después de este hecho, los trabajadores han luchado por defender su derecho a la vida.

Y ahora, cien años después de ese hecho histórico, aquí en Panamá, los trabajadores seguimos luchando por reivindicaciones tan elementales como la jornada de ocho horas de trabajo que es algo establecido en casi todos los países del mundo y aquí se pretende eliminar con las recién aprobadas reformas al Código Laboral.

Las mujeres somos también trabajadoras asalariadas, madres, esposas o hijas de trabajadores, y en muchos aspectos la dura situación económica nos afecta más directamente por nuestra situación en el hogar y en el lugar de trabajo, por tanto no podemos permanecer calladas y pasivas frente a la amenaza de hambre para nuestras familias.

Es necesario que nos informemos, que analicemos y que adoptemos una posición clara y definida en la defensa de nuestros derechos laborales.

Cien años parecen muchos, pero han sido pocos para lograr que la humanidad viva con tal dignidad. En el mundo millones de seres humanos viven con hambre y carecen de lo más elemental.

Y este Primero de Mayo, cuando los pasos de millones de trabajadores recorran las calles de las ciudades del mundo, cuando las banderas se agiten al ritmo del viento, las voces de los trabajadores de ayer y de hoy se alzarán en un clamor de justicia.



SALUDAMOS A LOS TRABAJADORES EN EL CENTENARIO DEL DIA INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES.

Quieren alas para volar...



----- María del Pilar Moreno -----



En artículos anteriores nos hemos referido al papel tan importante que la mujer, en general, desempeña en la educación de la niñez y la juventud.

Hoy queremos enfocar nuestra reflexión a la mujer-educadora, es decir, a las mujeres que ejercen la profesión de maestras o profesoras, ya que representan un número bastante significativo dentro de este gremio, sobre todo en el nivel de la escuela primaria.

Así pues, la influencia que este "ejército de mujeres" puede tener en la formación de los hombres y mujeres del mañana es determinante. Sus armas son la ciencia y la cultura de nuestros pueblos.

¡Cuántas cosas puede hacer una educadora que ame realmente su profesión!. Tiene en sus manos seres humanos moldeables como la arcilla, ávidos de conocer y es la

educadora quien abre de par en par las puertas del conocimiento, pero cuántas veces -sin saberlo- cierra para siempre estas puertas.

En su trabajo, tiene la oportunidad, no sólo, de enseñar a sus alumnos a leer y escribir, sino de despertar en ellos el deseo de conocer lo que otros hombres y mujeres han querido comunicarles a través de los libros y él mismo aprenderá también a comunicar su palabra a los demás.

Llevar al niño a comprender la realidad de su país y de su pueblo conociendo

su historia, enseñarle a descubrir sus raíces culturales y a amarlas.

También será la maestra quien fomente el amor, la solidaridad y el compañerismo, le enseñará a saborear el gusto de compartir, rechazando esas actitudes individualistas y competitivas, llenas de egoísmos que nuestra sociedad fomenta, a toda costa y por todos los medios, en los niños.

Le enseñará a sentirse parte de su pueblo, de sus luchas, a saber que no es Dios quien quiere la miseria y el sufrimiento de la humanidad, sino que son algunos hombres quienes explotan a los demás, sin importarles su hambre y miseria.

Juntos, la maestra y el niño, aprenderán a comprender lo que pasa en su casa ¿por qué sus padres pelean y discuten? ¿por qué su papá se emborracha? ¿por qué su madre se acaba, agobiada por el excesivo trabajo, afuera, por un salario y en casa sólo por el amor a los suyos. Y juntos también encontrarán las causas de estas situaciones, como también cuando sus padres no tienen empleo, cuando el dinero no alcanza...

Además de guiarlo en su descubrir y conocer el mundo, la naturaleza, los hombres y sus realizaciones, la maestra podrá ayudarlo a tener seguridad y confianza en sí mismo, si conoce las potencialidades que tiene y se le impulsa a desarrollarlas.

¡Tantas cosas pueden hacer las educa-



doras, en favor de la niñez y de la juventud!

Los niños, los jóvenes, quieren alas para volar, no los atemos, no pongamos vendas en sus ojos para encubrir la verdad, no amordacemos sus bocas impidiéndoles expresar sus inquietudes; con ellos construyamos esas alas para que vuelen muy alto y puedan gozar del espléndido panorama que puede ser la vida.

BUREAU OF PROFESSIONAL SERVICE

Ave. Manuel M. Icaza
Edificio Campo Alegre, II piso.
Apartado: 225, Zona 1, Panamá.
Teléfono: 69-2191

Ofrecemos servicios de asesoría organizacional, investigaciones socio-económicas, procesamiento de datos y encuestas de opinión pública y política. Contamos con personal profesional altamente calificado.

RECUENTO DE UNA JORNADA



En números anteriores de "Mujeres, Adelante" hemos expresado nuestra posición frente al problema de la deuda externa, en esta ocasión señalamos nuevamente que consideramos que la deuda externa que tienen los países latinoamericanos, es impagable. Sin embargo, los gobiernos, salvo algunas excepciones, se han comprometido con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a pagar la deuda que ellos contrajeron a costa del sudor, sangre y sacrificio de nuestros pueblos. Para garantizar este pago, el gobierno de Del Valle-Noriega impone al pueblo leyes que pretenden cargar sobre sus espaldas el peso de esta deuda.

Durante estos tres meses se llevaron a cabo una serie de actividades, para impedir que el gobierno terminara de modificar una de las conquistas que, producto de su lucha, ha tenido el movimiento obrero: el Código de Trabajo.

El Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), desarrolló un Encuentro de Dirigentes Sindicales, que votaron por una marcha para el día 4 de marzo de 1986, la cual se llevó a cabo frente al Consejo Nacional de Legislación, al presentarse a discusión el Proyecto de Ley 46 que modificaba al Código de Trabajo se acordó llevar a cabo una huelga general indefinida contra las reformas.

El 10 de marzo se da inicio a la discusión del Proyecto de Ley 46 y el CONATO convoca de inmediato a la huelga general.

En esa fecha se encontraban también en huelga los médicos, por incumplimiento

de parte del gobierno, de acuerdos pactados y por mejora de las condiciones de trabajo; también estaban en huelga las bananeras, que desde el mes de octubre negociaban la convención colectiva del sindicato y otras huelgas más.

En la lucha contra las reformas al Código de Trabajo, se dan tres movilizaciones grandes; el tercer día de huelga comenzaba a escasear la gasolina, la Guardia interviene la refinería, al día siguiente interviene Tropigas y algunas fábricas más. Se rodea el Consejo Nacional de Legislación y los locales de las oficinas del CONATO, con los llamados "doberman".

En una de las movilizaciones más grandes, la del viernes 14, cuando ésta ya había finalizado, es asesinado el obrero de la construcción: Yito Barrantes Méndez, de sólo 22 años de edad.

La huelga es suspendida después de 10 días, sin que se rechazara el anteproyecto de ley. Anteproyecto que fue apoyado, incluso, por legisladores llamados "progresistas". Consideramos nosotras que la huelga, pese a que no logró su objetivo, que era impedir la aprobación del anteproyecto de ley, tuvo una gran importancia para el movimiento obrero. Por lo menos ha sido la demostración de fuerza más importante de la clase trabajadora en la historia de Panamá.

La participación con el movimiento obrero, de sectores que han mantenido una posición beligerante en los últimos años, fue un paso importante.

Sin embargo, creemos que es necesario preparar una huelga, desde la garantía de las asambleas, fábrica por fábrica, los fondos para la huelga, la propaganda, los cierres de calles, la necesaria paralización del transporte público. Teniendo en cuenta esos elementos, la huelga hubiese durado más tiempo y hubiese podido lograr el triunfo contra proyectos fondomonetaristas.

Consideramos necesario seguir luchando para que se derogue la hoy Ley No. 1, que le permitió al régimen tomar un respiro y un aire de confianza frente a la poca credibilidad ante los organismos financieros internacionales.

SARA SOTILLO

Nota: Las fuentes consultadas para la confección de este artículo, fueron suministradas por la Maestra Gilma De León y la Profesora Blanca Rivera de Wilder, miembro activo y Coordinadora General del Magisterio Panameño Unido, respectivamente. A ellas nuestro agradecimiento.

Janeth Vallarino

SARA SOTILLO nace el 19 de abril de 1900, en la población de San Miguel. Son sus padres Braulio Sotillo y su madre Bathilia Guillén. Sus hermanos, Francisco y María del Carmen. Todos juntos formaban un grupo familiar en un hogar sencillo, honrado y trabajador. Su madre queda sola prematuramente y es a la que le corresponde modelar el alma y el carácter de los tres jóvenes, haciéndose responsable de los deberes del hogar.

Siendo Sara aun niña, la familia se trasladó a la ciudad capital, donde fijaron su residencia permanente. Inició los estudios primarios en la Escuela de las Hermanas, en Calle 16, de allí pasó a la Anexa de la Normal donde cursó hasta el VI año. Siempre fue alumna distinguida y con personalidad destacada.

Ingresó a la Normal de Señoritas para alcanzar el diploma de maestra y dedicarse así a la sagrada misión de enseñar. Se graduó en 1919.

Inició su práctica docente en la población de Garachiné, en el Darién. Fue trasladada a la capital, a la escuela Manuel José Hurtado, donde enseñó 29 años y en donde gestó los grandes movimientos reivindicadores del Magisterio Nacional. Toda su obra gira alrededor de este principio: "PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA ES IMPERATIVO LEVANTAR EL PRESTIGIO DE LOS MAESTROS Y MEJORAR SU CONDICION ECONOMICA".

Una de las cosas que más se admira de su obra es esa fuerza que logró unir a los maestros bajo la agrupación que formó y engrandeció: **Asociación Magisterio Panameño Unido**, fundada en 1944 y desde entonces, sólo mujeres han ocupado su Coordinación General.



Desde 1942, recuerda la maestra Thelma de Julio, compañera de trabajo de Sara, ella inició conversaciones entre colegas, con miras a lograr que el maestro se percatara de su dignidad como trabajador público y de que asumiera su papel como miembro importante de nuestra sociedad, móvil central que aglutinó a los servidores de la enseñanza quienes emprendieron la lucha en pro de la reivindicación del Magisterio Nacional.

Pero, ¿cómo era realmente esta mujer tan luchadora y tenaz quien ayudó a mejorar el nivel de vida del maestro, tanto en el aspecto social, como en el económico?. La Maestra Emilia de Martínez, quien conoció a Sara en el año de 1926 en la Escuela Manuel José Hurtado nos dice: "Sara como mujer, como educadora o como simple ciudadana era de una gran sensibilidad humana, era una líder. Mujer de carácter firme y responsabilidad...".

Las opiniones se dividen a la hora de evaluar cuál fue la obra cumbre de Sara Sotillo, mencionémoslas: aumentos de salarios, nivelación de los sueldos de acuerdo con el título de educador, la Ley 47, Orgánica de Educación por cuya creación trabajó hasta verla hecha una realidad, el escalafón del maestro, la construcción de la casa del Magisterio Panameño Unido, la barriada del maestro en Miraflores, entre otras cosas, seguras de que se nos escapan muchas otras, no sólo en el aspecto material de su labor sino también conquistas de carácter moral y espiritual.

La creación del Magisterio Panameño Unido y la Ley 47, Orgánica de Educación que nos rige en la actualidad, son dos obras sobresalientes de una mujer como Sara Sotillo.

El Magisterio Panameño Unido cumplió ya 41 años de fundado. La maestra Sara cumple en el mes de abril otro aniversario. Su labor sigue presente ya que supo aglutinar una valiosa fuerza que ha demostrado saber defender sus derechos y ocupar un lugar destacado en el acontecer nacional: los educadores.

*Maestro recuerda,
tu labor individual se pierde en el olvido,
pero conjunta será eterna.*

Sara Sotillo



Disfrute de lo nuestro en
TINAJAS

Presentaciones Folklóricas
Martes y jueves a las 9:30 P.M.

Viernes y sábado a las 10:00 P.M.
Con artistas nacionales

Le ofrecemos la auténtica
comida panameña
y una variedad de platos
internacionales.

Servicio de
estacionamiento

TINAJAS
Donde lo nuestro se conserva fresco!

Teléfonos 63-7890 - 69-3840
Calle 51 Bella Vista

----- Esmelda Herrera -----

En marzo pasado, la Asamblea Legislativa impuso otras reformas al Código de Trabajo que eliminan conquistas ganadas, desde hace muchos años, por los trabajadores a nivel mundial. En Nuestros Problemas, analizaremos las repercusiones que tiene para la mujer, una de esas reformas: El trabajo a domicilio.

Mucho han dicho los personeros del gobierno sobre esas reformas, pero ellos tuvieron que imponerlas por los compromisos

que han adquirido con los bancos internacionales. La suerte de los miles de desempleados no es su máxima preocupación, sino ver cómo nos empobrecen más para pagar la deuda externa. Esta es la causa de la imposición de las reformas al Código.

Para MUJERES, ADELANTE estudiar esas reformas y analizar cómo afectan a la mujer trabajadora, es una necesidad y un compromiso adquirido en la lucha, camino que nos hemos propuesto continuar.

EL TRABAJO A DOMICILIO

Cuando hace tiempo se comentaba que se iban a imponer reformas al Código de Trabajo, nos preocupamos y, a la vez, nos admiramos, porque se nos hacía difícil creer que en 1986, el pueblo trabajador panameño tendría que salir a las calles por las mismas causas que los trabajadores de Chicago en 1886, hace 100 años.

Las reformas impuestas afectan a todos los trabajadores, pero, específicamente, hay aspectos de esa ley que traerán problemas a la mujer. Nos referimos al tan "anunciado" trabajo a domicilio.

El máximo propagandista del anteproyecto de ley, el Ministro de Trabajo, Jorge Federico Lee, afirmaba que con las reformas las amas de casa se beneficiarían con el trabajo a domicilio, ya que no tenían que salir de sus casas para realizar esa labor. Pero, ¿qué dice la ley sobre el trabajo a domicilio? y ¿qué consecuencias tiene para la mujer trabajadora? ¿son positivas esas reformas como dijo el Ministro Lee y el Presidente Del Valle?.

Veamos primero las implicaciones legales de la "nueva" Ley laboral:

1. Según la ley no se considerará trabajadora a toda mujer u hombre que realice una labor para la cual el empresario le suministra materia prima (telas, alambres, hilos, etc.), para que trabaje en el hogar. Esto, en pocas palabras, significa que no va a existir una relación laboral entre la obrera y el patrón. Ahora resulta que la persona que todo el día pasará trabajando en sus cuatro paredes, consumiendo sus energías en la confección de la tarea para la cual se comprometió, no es una trabajadora o un trabajador.

2. Al no ser considerada como trabajadora se le está negando un derecho que el movimiento obrero conquistó con sus luchas y su sangre. Nos referimos al derecho a la sindicalización. Este derecho se niega, porque el trabajo a domicilio es un trabajo individualizado, el trabajador se aísla de los demás trabajadores.

3. Con la no existencia de la relación laboral (obrero-patrón), también desaparecen las Convenciones Colectivas, armas que utilizan los obreros para lograr de la empresa, aumentos salariales, mejores condiciones de trabajo, etc. Con el trabajo a domicilio no hay esperanza de levantar pliegos de aspiraciones justos, puesto que las personas son contratadas para un trabajo determinado y la relación termina cuando termina el trabajo. Puede durar un mes, dos meses, etc.

4. Ni siquiera el salario que gane será fijo ni estable, sino de acuerdo a las piezas o tareas que logre terminar en el tiempo establecido.

5. Tampoco tendrán derecho a las vacaciones ni a la prima de antigüedad las trabajadoras a domicilio. A la prima de antigüedad sólo tendrá derecho si trabaja 10 años ininterrumpidos con una empresa determinada.

6. Es falso que con el trabajo a domicilio se trabajará sólo 8 horas. Precisamente en su casa, la mujer trabajará mucho más horas para tratar de acabar más rápido o hacer mayores entregas al empresario. Esto, indudablemente, implica que ella entregará el trabajo a toda la familia. Todo el es-

fuerzo de una familia, por un solo salario. El trabajo a domicilio es un trabajo sin horario fijo, donde las horas extras no son ni pagadas ni mal pagadas.

7. A pesar de que se establece que regirá el régimen de seguridad social, no se puede confiar en ello, ya que hay empresarios que sin las reformas no cumplían esas



disposiciones, menos aún lo harán con quienes no tendrán el amparo de un sindicato. Si ocurre esto, el no pago de las prestaciones del seguro social, olvidense compañeras, de que les pagarán la licencia por maternidad. Claro está que una mujer embarazada que trabaja en su casa para una empresa, puede tomarse esa licencia, es decir, dejar de trabajar por cierto período de tiempo, sin embargo, durante el tiempo que estará cesante no recibirá salario, no se le reconocerá ese derecho que se ha ganado por ser la reproductora de las nuevas generaciones.

8. Tampoco habrá jubilación, décimo tercer mes ni ningún tipo de bonificación o gratificación que se merezca la trabajadora, pues no se consideran como condiciones de trabajo o lo que es lo mismo, la empresa no está obligada a pagarlos.

9. Como te habrás dado cuenta, compañera trabajadora, casi todas nuestras conquistas han sido eliminadas con estas supuestas "nuevas reformas". Pero todavía hay algo más: como el Trabajo a Domicilio impide la sindicalización, la trabajadora no puede ejercer el derecho a huelga!

Estas son algunas implicaciones legales de las reformas, pero, ¿qué consecuencias prácticas tendrán para aquellas mujeres que se vean en la necesidad de obtener un trabajo a domicilio? Veamos algunas:

1. Resulta que con esa ley, la casa de la trabajadora se convierte en la "nueva empresa" con las máquinas (si es que se las suministran), la energía eléctrica y con "las condiciones necesarias" para realizar el trabajo asignado. Este es un problema serio que tendrán que afrontar las trabajadoras, puesto que el empresario le debe suministrar la materia prima y nada más; mientras que la trabajadora pone el local, la energía eléctrica, el agua, la máquina, los servicios sanitarios, etc., sin que el empresario le pague nada por ello.

2. Además de lo anterior, está el problema que la mayoría de las instalaciones de electricidad de las casas de las obreras, no poseen el voltaje adecuado para las diferentes máquinas que se usan en las fábricas, ni tienen las condiciones para guardar dichos equipos (alambres, máquinas industriales, etc.). Las casas de las obreras no son grandes ni poseen las mejores condiciones.

3. Se podría provocar cualquier tipo de accidente entre los que habitan la casa. Con una máquina industrial, cualquiera corre el peligro de lastimarse, principalmente los niños.



4. Los trabajadores serán más propensos a adquirir enfermedades renales, inflamaciones, tuberculosis, etc., pues las condiciones de una casa no son iguales que las de una fábrica.

5. El desgaste físico de la mujer será mayor, porque en la casa no sólo tiene que encargarse del nuevo trabajo (posiblemente lo realice en las noches), sino también del quehacer hogareño y cuidado de los niños, trabajos que son constantes.

Con todo lo expuesto, ¿podemos creerles a los defensores de las reformas (el gobierno, los ministros y sus legisladores) cuando decían que el trabajo a domicilio beneficiaría a la ama de casa? o que tales reformas traerían riquezas para la nación. Después de todo, riquezas ¿para quién? Las que se llevarán los bancos usureros (Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial), las transnacionales o las que se embolsillarán los empresarios panameños? Porque, que se-

pamos, ningún obrero acumula riquezas con los salarios que adquiere de sus trabajos, lo único que acumula es pobreza.

Además, no nos llamemos a engaño, los empresarios nacionales o extranjeros se aprovecharán del enorme desempleo que hay en nuestro país para pagar lo mínimo y no reconocer los derechos de los trabajadores.

Sí, compañera, estamos de acuerdo con lo que estás pensando en este preciso momento: tal pareciera que estamos como empezamos, cuando el movimiento obrero daba sus primeros pasos firmes, cuando luchó para lograr la sindicalización o para tratar de conseguir mejores condiciones de vida y de trabajo. Es que nos han hecho retroceder muchos años, al eliminarnos nuestras conquistas.

Ante estas circunstancias no nos queda más que evocar el valeroso ejemplo de las obreras textiles de Nueva York aquel 8 de marzo de 1857, que hoy pareciera estar tan cerca de nosotros, para que nos sirvan de guías en este camino que cada vez se nos hace más largo. Hoy la mujer panameña tiene que seguir rechazando la "nueva" Ley Laboral que sólo busca enriquecer a unos y empobrecer a muchos.



MUJERES Y MOVIMIENTO POPULAR

Urania A. Ungo M.

Se dice corrientemente que en Panamá no existe un movimiento feminista y aunque esta escueta afirmación pueda ser una verdad, es una verdad a medias, hay, existe un feminismo que aún no toma cuerpo orgánico, pero que está presente en las miles de mujeres que formamos la mitad de la población de este país. La pregunta es: ¿Por qué en Panamá no se ha desarrollado este fenómeno, que ya abarca amplias capas de mujeres en Perú, Brasil y República Dominicana? Para mencionar sólo los casos más espectaculares.

Estas reflexiones hechas en Nairobi, intentan acercarse a este cuestionamiento, que nos fue formulado muchas veces durante el desarrollo del Foro 1985; son las siguientes:

1. En nuestro país, a pesar del 30% de mujeres que participamos en el mercado laboral, existe la opresión y la discriminación sexual. Se la vive cotidianamente en la doble jornada, en la violencia doméstica, en la doble moral, se vive en todas las dimensiones de la vida familiar, laboral y social.

2. De nuestra población, el 52% vive y trabaja en el campo y de ésta, la mitad son mujeres. La mujer campesina, que en Panamá, como en toda América Latina, es no sólo la más explotada, sino también la más oprimida, puesto que su trabajo real, en el huerto familiar (donde faenas agrícolas se confunden con trabajo doméstico), en la crianza de los hijos, en las miles de tareas que componen su universo diario, ni siquiera es reconocido como tal, ni por sus propias familias (dada la concepción imperante) ni en las continuas y diversas estadísticas estatales. Bajo el concepto de "ama de casa" se enmascara la durísima realidad de la campesina panameña: una vida dedicada

al trabajo y que sin embargo se señala como no-trabajo.

3. Las organizaciones femeninas en nuestro país, todas sin excepción, tienen un cordón umbilical con algún tipo de partido político u organización. Esto imprime un sello a las organizaciones de mujeres, este sello se caracteriza, en principio, por considerar todo feminismo como un mero ejercicio teórico o diversionismo pequeño-burgués y de hecho niega la posibilidad de la organización autónoma real de las mujeres, en función de sus propias necesidades e intereses, impidiendo así la integración de miles de mujeres sin partido a la lucha social.

4. Esta situación determina que las organizaciones de mujeres existentes, sean en la práctica frentes políticos amplios de sus partidos, sometidas a los intereses coyunturales de sus organizaciones, utilizando métodos de trabajo tradicionales, limitando su actividad a la difusión de la línea política y muy pocas veces reivindicando los problemas particulares de las mujeres.

5. En Panamá, como en casi todos los países latinoamericanos, no puede darse un feminismo abstracto. Nuestro feminismo debe ser y es, una concepción revolucionaria sobre relaciones de producción y reproducción. No tendría sentido aquí hablar de opresión sexual, de mentalidad patriarcal, y no reconocer nuestra realidad como país capitalista dependiente, si no hablamos antes de la agobiante crisis económica, de las reformas al Código de Trabajo donde se guillotinan reivindicaciones de los trabajadores, de la intervención imperialista en todas las facetas de nuestra vida y cómo todos estos factores condicionan la vida de miles de mujeres.

Estas líneas, son sólo aproximaciones para el diálogo, en Panamá hay un feminismo que busca su propia vía, de hecho no puede ser el mero enfrentamiento entre géneros, esto sólo desviaría la atención de las luchas populares más urgentes. Pero tampoco puede ser una lucha femenina supeditada al "después de la revolución", porque nuestra participación política, cada vez más creciente, nos enseña que no sólo queremos una revolución para la sociedad, en general, sino que queremos una revolución en la relación hombre-mujer, una transfor-





mación total, amalgamada y multidimensional, una revolución en la vida cotidiana.

Por esto luchan las mujeres, esto quieren y esto fue muy claro en Nairobi, así como se rechaza al imperialismo, al capitalismo, también se rechaza el sexismo y el patriarcado. Y no eran solamente las mujeres de los países "desarrollados".

Esto que para las mujeres es tan claro, es precisamente lo que parece que cuesta mucho entender, puesto que estamos hablando de echar abajo no sólo la estructura económico-social capitalista, sino su correlato, las instituciones patriarcales. El desarrollo de la vida misma, la práctica social cotidiana, las contradicciones crecientes, están mostrando que es necesario un replanteamiento general de la visión del papel de las mujeres en la lucha reivindicativa y política, hacen falta nuevas formulaciones teóricas y métodos, en los que converjan

los urgentes problemas populares y la problemática de las mujeres, sin postergar ninguna lucha.

Nuestras organizaciones no pueden seguir siendo, por lo menos no por mucho tiempo, meros apéndices femeninos de los partidos, pues cada día hay más mujeres conscientes de su condición y esta percepción les hace ver, aún antes de su situación de clase, lo que padecen por su condición biológica, discriminación y desigualdad específica que se reproduce en el trabajo y la vida social. En la medida en que los problemas particulares de las mujeres sean reconocidos como tales, será la misma medida de la integración masiva de las mujeres a las luchas del movimiento popular, como corresponde al reconocimiento de que sus problemas son también parte de los problemas del pueblo en general.

REFORMAS AL CODIGO DE TRABAJO Y SUS CONSECUENCIAS

EN EL CODIGO DE TRABAJO

LA LEY 1 DEL 17 DE MARZO DE 1986

CONSECUENCIAS

Artículo 33

Regula los límites y recargos de las jornadas extraordinarias de trabajo así:

-Con un 25% sobre el salario si se efectúa en el período diurno.

-Con un 50% de recargo cuando se efectúa en el período nocturno o si es prolongación de la jornada mixta iniciada en el período diurno.

-Con un 75% sobre el salario cuando sea prolongación de la jornada nocturna o de la jornada mixta iniciada en el período nocturno.

Artículo 235

Relaciones laborales en el campo:

-El propietario será solidariamente responsable con el arrendatario ante la ley laboral.

-Son contratos de trabajo los de aparcería y de colonato si hubiere dependencia económica según este Código.

-Se deben pagar los salarios en el sitio de trabajo y máxime quincenalmente; si lo exige el trabajo, el empleador proporcionará vivienda adecuada al trabajador.

Artículo 35

Los trabajadores no están obligados a trabajar horas o jornadas extraordinarias salvo en los siguientes casos:

-Emergencia definida por la ley.

-Si en el convenio colectivo figura expresamente dicha obligación o fuera convenida en los contratos individuales.

Artículo 142

El salario sólo podrá fijarse por unidad de tiempo y por tareas o piezas. Cuando el salario fuera pactado por unidad de tiempo, las partes podrán adicionar primas complementarias, comisiones y participación en las utilidades. El salario base en ningún caso será menor al mínimo legal o convencional. En caso de salario por tareas o piezas se tiene que garantizar al trabajador un mínimo no menor al salario mínimo correspondiente.

Salvo en actividades agropecuarias, el pacto de salario por tarea o piezas sólo es válido si fuere acordado en convención colectiva o regulado por el procedimiento establecido para la fijación del salario mínimo. Se prohíbe el salario por piezas o tareas en actividades como la confección de ropa salvo cuando en una convención colectiva se hubiere pactado el precio o éste hubiera sido fijado por la comisión de salario mínimo.

Artículo 1

Define desde el punto de vista de la ley laboral lo que es una pequeña empresa y establece que para éstas se aplicarán normas especiales:

-La jornada extraordinaria será remunerada con un recargo único del 25% sobre el salario.

Artículo 2

Las relaciones de los trabajadores del campo se regirán por las siguientes normas especiales:

-El trabajo en horas extraordinarias causará un recargo único del 25% sobre el salario.

-En día de fiesta o duelo se pagará un recargo del 50%.

-No se considerará como contrato por tiempo indefinido el trabajo en dos o más temporadas.

Artículo 3

Sólo 25% en la jornada extra en empresas de exportación.

Artículo 4

Añádese al artículo 35 del Código el siguiente párrafo: "Tratándose de las explotaciones agropecuarias, pequeñas empresas e industrias dedicadas a la exportación cien por ciento, los trabajadores deberán laborar horas o jornadas extraordinarias, en aquellos casos en que la naturaleza de la actividad así lo exija y exclusivamente en el período en que ello se requiera. El trabajo que se efectúe en estos casos no podrá exceder de los límites fijados por la ley.

Artículo 5

El empleador y el trabajador podrán convenir y modificar condiciones de la remuneración por tareas, piezas, comisiones o primas complementarias. Las fluctuaciones periódicas del ingreso del trabajador debidas a oscilación en la producción, las ventas o el rendimiento no se entenderán como aumento o reducción del salario para los efectos del Artículo 159 de este Código, salvo que ambos contratantes expresamente convengan en lo contrario. Los pagos que el empleador haga al trabajador en concepto de primas de producción, bonificaciones y gratificaciones se considerarán como salario únicamente para los efectos del cálculo de vacaciones, licencia de maternidad y la prima de antigüedad a que tenga derecho el trabajador. No se considerarán como salario, ni como costumbres, por lo tanto no son condiciones de trabajo.

-Se aumenta el máximo de trabajadores para caracterizar a la 'pequeña' empresa.

-Estimula la fragmentación de empresas con lo cual se afecta negativamente la sindicalización, ya que para organizar un sindicato se requiere determinada cantidad de trabajadores.

-Se lesiona la estabilidad del trabajador, ya que deja de considerarse como contrato por tiempo indefinido para quien trabaja por dos o más temporadas, como es el caso de los cortadores de cañas o los recolectores de café, dejando en libertad al empresario de contratar a quien desee.

-Se disminuye el salario, ya que se reduce el pago o recargo por el trabajo extraordinario.

Al establecerse la obligatoriedad del trabajo extraordinario

-Se suprime la conquista de la jornada laboral de 8 horas.

-El patrón decide unilateralmente la jornada laboral.

-Se lesiona la libertad jurídica del trabajador, ya que no puede disponer de su tiempo después de la jornada normal de trabajo.

-Se legaliza el mayor desgaste físico del trabajador, pudiéndose llegar a un trabajo esclavizante.

-Se disminuye el salario porque las bonificaciones, gratificaciones, donaciones y primas de producción dejan de ser obligantes para el empleador y no se consideran para efecto de jubilación.

-El salario a destajo sin que medie una convención colectiva, legaliza el mayor desgaste físico del trabajador.

-Se elimina el salario mínimo como base ya que el patrón pondrá el precio del trabajo.

Artículo 224

A la terminación de todo contrato por tiempo indefinido cualquiera que sea la causa, el trabajador tendrá derecho a recibir de su empleador una prima de antigüedad, a razón de una semana por cada año de trabajo, siempre que se trate de servicios continuos por más de diez años con el empleador y el trabajador haya completado 40 años de edad si es varón y 35 años si es mujer.

Artículos 232 y 233 reglamentan el 'trabajo a domicilio'

Se ejecuta por una remuneración, en el domicilio del trabajador y sin dirección inmediata del empleador. Entregar materia prima al trabajador para que este la transforme y venda el producto al mismo empleador que le suministró la materia prima es también 'trabajo a domicilio'.

Son empleadores las personas que dan trabajo a domicilio, sea que suministren o no los útiles o materiales de trabajo y cualquiera que sea la forma de remuneración.

Artículo 914

El recurso de apelación procede contra resoluciones dictadas en primera instancia y sólo cuando se trate de casos expresamente previstos en la ley o de sentencia o auto que ponga fin al proceso o imposibilite su continuación, salvo en los procesos cuya cuantía sea inferior a quinientos balboas, que serán de única instancia.

Artículo 78

Cuando la prestación de un servicio exija cierta habilidad o destreza especial será válida la cláusula que fija un período probatorio hasta por un término de dos semanas siempre que conste expresamente en el contrato adscrito de trabajo. Durante dicho período cualquiera de las partes puede dar por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad alguna.

Artículo 6
El artículo 224 quedará así: a la terminación de todo contrato de tiempo indefinido, cualquiera que sea la causa el trabajador tendrá derecho a recibir de su empleador una prima de antigüedad, a razón de una semana de salario por cada año de trabajo desde el inicio de la relación, siempre que se trate de servicios continuos por más de 10 años con el empleador sin consideración de la edad del trabajador.

Artículo 7

No se considerará como trabajador a quien ejecute una tarea en virtud de un convenio mediante el cual una persona le vende o entrega materias primas u objetos para que los transforme o confeccione en su domicilio o en otro sitio libremente elegido por aquél, sin ningún tipo de vigilancia o dirección en cuanto a la actividad de que se trate. (Agrégase que "no obstante, las personas contratadas tendrán derecho a los beneficios de la seguridad social...).

Artículo 8

Adiciona al artículo 914 que el recurso de apelación puede interponerse ante el Tribunal Superior de Trabajo contra sentencias dictadas por las Juntas de Conciliación y Decisión en los procesos cuya cuantía exceda de B|.2,000.00 o cuando el monto de las prestaciones e indemnizaciones que se deban pagar en sustitución del reintegro, incluyendo los salarios vencidos, exceda de dicha suma. No se causarán salarios vencidos durante la segunda instancia. Agrega: las sentencias del Tribunal Superior de Trabajo son definitivas, no admiten recursos y tienen efecto de cosa juzgada.

Artículo 9

El artículo 78 se modifica: ...será válida la cláusula que fije un período probatorio hasta por tres meses siempre que conste expresamente en el contrato escrito de trabajo. Durante ese período cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad alguna.

Artículos 10 y 11 Artículos 10 y 11
Enumera los artículos modificados e inicio de vigencia.

-Para eludir obligaciones para con los trabajadores las 'pequeñas' empresas abren y cierran constantemente. La inestabilidad de los trabajadores es patente, por tanto es difícil completar 10 años con la misma empresa.

-Se reducen los trabajadores de planta, afectando la organización sindical.

-Se llega al absurdo definir a un trabajador como 'no trabajador'.

-Exonera de toda responsabilidad al patron que contrata para trabajo a domicilio, todo queda a su antojo: salario, prestaciones, estabilidad, límites de jornada de trabajo, accidentes y condiciones de trabajo, etc. El trabajador queda a merced del patrón. Se legaliza la máxima explotación.

-Se niega al trabajador su derecho a sindicalizarse.

-Se lesiona la estabilidad del trabajador ya que solamente se le contratará por tres meses. Así puede trabajar todo el año, en diferentes empresas que en realidad son de un mismo dueño y nunca llegar a ser trabajador permanente, porque siempre estará en 'período probatorio'.

-Se le impide la organización sindical, pues nunca es permanente.

ARTICULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS

Artículo 66

La jornada máxima de trabajo diurno es de ocho horas y la semana laboral hasta de 48 horas; la jornada máxima nocturna no será mayor de siete y las horas extraordinarias serán remuneradas con recargo. La jornada máxima podrá ser reducida hasta seis horas diarias para los mayores de 14 años y menores de 18. Se prohíbe el trabajo a los menores de catorce años y el nocturno a los menores de 16, salvo excepciones establecidas por la ley ... Además del descanso semanal, todo trabajador tendrá derecho a vacaciones remuneradas.

Artículo 65

Se reconoce el derecho a huelga. La ley reglamentará su ejercicio y podrá someterle a restricciones especiales en los servicios públicos que ella determine.

Artículo 68

Se protege la maternidad de la mujer trabajadora. (No podrá ser despedida y gozará de licencia con sueldo). Al reincorporarse la madre trabajadora a su empleo no podrá ser despedida por el término de un año, salvo en casos especiales previstos en la ley, la cual reglamentará además, las condiciones especiales de trabajo de la mujer en estado de preñez.